

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIERCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2004

Nº 25,167

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 156

(De 29 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y A LOS VICEMINISTROS DE FINANZAS Y DE ECONOMIA, ENCARGADOS"PAG. 3

DECRETO Nº 166

(De 25 de octubre de 2004)

"POR EL CUAL SE SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS"PAG. 4

DECRETO Nº 167

(De 25 de octubre de 2004)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION, ENCARGADO"PAG. 5

DECRETO EJECUTIVO Nº 175

(De 21 de octubre de 2004)

"POR EL CUAL SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ANTE LA JUNTA ASESORA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA ASUNTOS DE COLON"PAG. 6

DECRETO EJECUTIVO Nº 178

(De 21 de octubre de 2004)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERMINISTERIAL DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION"PAG. 7

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 102

(De 22 de octubre de 2004)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DEL ESTADO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA AES PANAMA, S.A"PAG. 8

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANA

RESOLUCION Nº 95

(De 10 de agosto de 2004)

"CONCEDER A LA EMPRESA FASHION CONSUL INTERNATIONAL, S.A. RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS"PAG. 9

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 191

(De 22 de octubre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL PRESIDENTE Y A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA)"PAG. 11

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO Nº 906

(De 19 de octubre de 2004)

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS Y SE ESTABLECEN LAS RUTAS DEL DESFILE PARA LOS DIAS TRES (3) Y CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE 2004"PAG. 12

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA N° 12-5
(De 7 de septiembre de 2000)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EN TODAS SUS PARTES EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA N° 11-5 DE AGOSTO DE 2000 Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS".....PAG. 13

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 65/2004
(De 30 de agosto de 2004)

"ORDENAR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA SUN LINE TOURS, INC.".....PAG. 16

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
COMITE TECNICO OPERATIVO
ACUERDO N° 26
(De 28 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE DECLARA ZONA DE REGULARIZACION EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS".....PAG. 17

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-4993
(De 15 de octubre de 2004)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PUBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRAN LOS COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE TRANSMISION" ..PAG. 20

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA.....PAG. 27

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 29

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 156
(De 29 de septiembre de 2004)

“Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y a los Vice Ministros de Finanzas y de Economía, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a HECTOR ALEXANDER, actual Vice Ministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2004, inclusive, por ausencia de RICAURTE VASQUEZ, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a FLORENCIA RIOS, actual Directora General de Ingresos, como Vice Ministra de Finanzas, Encargada, mientras dure la ausencia del titular, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 3: Se designa a CARLOS GONZALEZ, actual Director de Presupuesto, como Vice Ministro de Economía, Encargado; mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre del dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO Nº 166
(De 25 de octubre de 2004)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **ANEL OMAR RODRIGUEZ**, actual Viceministro, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 27 al 30 de octubre de 2004, inclusive, por ausencia de **REYNALDO E. RIVERA E.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a **EDWIN SALAMIN**, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO Nº 167
(De 25 de octubre de 2004)

“Por el cual se designa al Procurador de la Administración, Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a JOSE JUAN CEBALLOS, Primer Suplente, como Procurador de la Administración, Encargado, del 1 al 9 de noviembre de 2004, inclusive, por ausencia de ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO EJECUTIVO N° 175
(De 21 de octubre de 2004)

"Por el cual se designa el Representante del Presidente de la República ante la Junta Asesora del Presidente de la República para Asuntos de Colón "

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto de Gabinete No.74 de 27 de junio de 1990, según quedó modificado por el Decreto de Gabinete No.20 de 2 de junio de 1992 y por el Decreto de Gabinete No.22 de 24 de julio de 2002, la Junta Asesora del Presidente de la República para Asuntos de Colón, será presidida por un representante de éste.

Que en virtud de haberse producido la sucesión presidencial a partir del 1° de septiembre de 2004, resulta necesario efectuar el nombramiento de quien ejercerá la representación del Presidente de la República en la referida Junta Asesora.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **ALCIBIADES GONZALEZ**, como Representante del Presidente de la República ante la Junta Asesora del Presidente de la República para asuntos de Colón.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre del dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia

DECRETO EJECUTIVO N° 178
(De 21 de octubre de 2004)

“Por el cual se designa a los Integrantes del Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.13 de 15 de abril de 1997 se establecieron los Lineamientos e Instrumentos para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Que la citada disposición legal en su artículo 16 creó el Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación (CICYT) con el fin de establecer una coordinación operativa y eficiente entre la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y los órganos de la administración del Estado a cargo de la dirección de sectores específicos afines a Ciencia y Tecnología de la vida nacional.

Que conforme al artículo 18 de la Ley No.13 el Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación estará constituido por los ministros de Estado designados por el Presidente de la República y participarán en él los ministerios que posean en su gestión un componente significativo de ciencia, tecnología e innovación.

Que el citado Consejo será presidido por un Ministro de Estado participante, designado por el Presidente de la República.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designase a los siguientes Ministros de Estado, como integrantes del Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación:

Dr. Juan Bosco Bernal
Dr. Camilo Alleyne
Dr. Alejandro Ferrer
Lic. Laurentino Cortizo
Dr. Ricaurte Vásquez
Lic. Ubaldino Real

Ministro de Educación
Ministro de Salud
Ministro de Comercio e Industrias
Ministro de Desarrollo Agropecuario
Ministro de Economía y Finanzas
Ministro de la Presidencia

ARTICULO SEGUNDO: Designase como Presidente del Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Ministro de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: Designase como Secretario del Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación al Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 102
(De 22 de octubre de 2004)

"Por el cual se designa los representantes del Estado ante la Junta Directiva de la Empresa AES PANAMA, S.A."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S.A, y la Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A., se fusionaron siendo la sociedad absorbente la Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A. (sobreviviente), adquiriendo el nombre de AES PANAMA, S.A.

Que resulta necesario hacer efectiva la designación de los miembros que ejercerán la representación del Estado ante la Junta Directiva de la referida empresa.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a RICAURTE VASQUEZ, con cédula de identidad personal No.8-203-82, y FRANCISCO DENIS DURAN, con cédula de identidad personal No.7-19-538, como representantes del Estado en la Junta Directiva de AES PANAMA, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto Ejecutivo deroga los artículos Sexto y Séptimo del Decreto Ejecutivo No.79 de 17 de septiembre de 2004.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre del dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RICARTE VASQUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

DIRECCION GENERAL DE ADUANA
RESOLUCION N° 95
(De 10 de agosto de 2004)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Kats y López, en calidad de apoderados especiales de la empresa **FASHION CONSUL INTERNATIONAL, S.A.** sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 279247, Rollo 40371, Imagen 93, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Secretario y Representante Legal en ausencia del Presidente es el señor Bruce Eisenman, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.

- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **FASHION CONSUL INTERNATIONAL, S. A.** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, el Cheque Certificado N°23457, de 2 de mayo de 2000, del Banque Nationale De Paris (Panamá), S.A., por la suma de mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00).

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **FASHION CONSUL INTERNATIONAL, S. A.** renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir del 6 de enero de 2004.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002;
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 191
(De 22 de octubre de 2004)**

**"Por el cual se nombra al Presidente y a los miembros del
Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional (COFINA) "**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley No.65 de 1º de diciembre de 1975, el Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional estará integrado por un presidente, un gerente general y otros cinco ciudadanos, quienes serán escogidos por el Presidente de la República.

Que es necesario designar nuevos miembros del Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a las siguientes personas como Miembros del Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional:

UBALDINO REAL	Presidente del Consejo Directivo
RICAURTE VASQUEZ	Miembro Principal del Consejo Directivo
JULIO R. RAMIREZ R.	Miembro Principal del Consejo Directivo
DILIO ARCIA	Miembro Principal del Consejo Directivo
CARLOS VALLARINO	Miembro Principal del Consejo Directivo
JOSE PORTA	Miembro Principal del Consejo Directivo

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre del dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias

**ALCALDIA DE PANAMA
DECRETO Nº 906
(De 19 de octubre de 2004)**

Por el cual se dictan medidas relacionadas con la celebración de las
Fiestas Patrias y se establecen las rutas del desfile para los días
tres (3) y cuatro (4) de noviembre de 2004.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales;**

CONSIDERANDO:

Que al conmemorarse un aniversario más de nuestra separación de Colombia, y con ocasión de los desfiles que se llevarán a cabo durante los días tres (3) y cuatro (4) de noviembre, es necesario que se adopten las medidas que permitan rendirle tributo a la Patria en tan significativa fecha;

Que la autoridad municipal debe adoptar ciertas medidas que garanticen el orden y la seguridad de la ciudadanía para que puedan disfrutar en armonía de los actos cívicos y patrióticos en homenaje a la Patria y sus símbolos patrios;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR a la ciudadanía para que durante el mes de noviembre, adornen con banderas, banderolas, banderines y géneros con los colores de la enseña patria, los balcones residenciales y los locales comerciales en todo el Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los desfiles patrios que se llevarán a cabo durante los días tres (3) y cuatro (4) de noviembre, seguirán la ruta que se indica a continuación, así:

- | | |
|------------------------------|--|
| 1- Zona 1:
3 de Noviembre | Punto de partida Banco Bladex (Calle 50), recorre toda la Calle 50 y termina en la intersección de Vía Brasil. |
| 2- Zona 2:
3 de noviembre | Punto de partida Antigua Caja de Ahorros de Obarrio, recorre toda la Vía España y termina en el Restaurante Rey Kung de la Vía España. |
| 3- Zona 1:
4 de Noviembre | Punto de partida Banco Bladex (Calle 50) recorre toda la Calle 50 y termina en la intersección de Vía Brasil. |
| 4- Zona 2:
4 de Noviembre | Punto de partida Antigua Caja de Ahorros de Obarrio, recorre toda la Vía España y termina en el Restaurante Rey Kung de la Vía España. |

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe terminantemente la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la ruta establecida para los desfiles patrios durante los días tres (3) y cuatro (4) de noviembre.

ARTÍCULO CUARTO: Sólo se permitirá el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de las rutas del desfile (indicadas en el Artículo Segundo del presente Decreto), a una distancia mínima de 20 metros del centro de la calle desde los sitios de inicio y finalización de los desfiles de los días tres (3) y cuatro (4) de noviembre.

ARTÍCULO QUINTO: Se faculta a los Corregidores de Turno, a la Policía Nacional, a los Inspectores y Policías Municipales, para el efectivo cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto y se habilitan las Corregidurías de Bella Vista, San Francisco, Bethania y Pueblo Nuevo, durante los días 3 y 4 en horario de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

ARTÍCULO SEXTO: A los infractores del presente Decreto se les impondrán las sanciones establecidas en la Ley, Acuerdos y Decretos Municipales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 106 de 1973, conforme quedó modificada por la Ley No. 52 de 1984. Ley No. 55 de 1973. Ley No. 34 de 1949.

JUAN CARLOS NAVARRO Q.
Alcalde del Distrito de Panamá

NORBERTA TEJADA CANO
Secretaria General

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA N° 12-5
(De 7 de septiembre de 2000)

"Por la cual se deja sin efecto en todas sus partes el contenido de la Resolución de Junta Directiva No.11-5 de 31 de agosto de 2000 y se adoptan otras medidas".

LA JUNTA DIRECTIVA
DEL
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal (I) del artículo 10 de la ley No.39 del 8 de noviembre de 1984 por la cual se reorganiza el Banco Hipotecario Nacional, se encuentra entre las funciones de la Junta Directiva la de aprobar el Plan de Operaciones y los Reglamentos del Banco.

Que, mediante Resolución de Junta Directiva No.19-1 de 13 de diciembre de 1995, se aprobó el Reglamento Interno del Banco Hipotecario Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No.23,003 del miércoles 27 de marzo de 1996.

Que, mediante Resolución de Junta Directiva No.11-5 de 31 de agosto de 2000, se resolvió aprobar la reglamentación del artículo 48 del Reglamento Interno de la institución, correspondiente al tiempo compensatorio, pero la Gerencia de Recursos Humanos solicitó que se contemplara dentro de la reglamentación el tiempo compensatorio del servidor público con personal a su cargo, entre otros.

Que, el artículo 48 del citado Reglamento Interno establece la reglamentación obligatoria de todo lo relativo a la materia del Tiempo Compensatorio.

Que, el mencionado artículo establece textualmente que:

"Artículo 48: Las siguientes materias serán objeto de reglamentación obligatoria:

- 1- El máximo de tiempo compensatorio que puede acumularse.
- 2- La sanción a los servidores públicos con personal a su cargo que se extralimiten en la concesión del tiempo compensatorio.
- 3- El plazo dentro del cual puede hacerse efectivo el tiempo compensatorio".

Que, con el objeto de dar cumplimiento a esta norma establecida en el Reglamento Interno de esta Institución, la Gerencia de Recursos Humanos ha manifestado la necesidad, que es para la misma, que el tiempo compensatorio sea reglamentado con la finalidad de agilizar y facilitar el manejo de dicha materia.

Por todo lo antes expuesto, la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto en todas sus partes el contenido de la Resolución de Junta Directiva No.11-5 de 31 de agosto de 2000.

SEGUNDO: Reglamentar el artículo 48 de la Resolución de Junta Directiva No.19-1 de 13 de diciembre de 1995, que establece el Reglamento Interno de la institución, la cual tiene como objetivo establecer lo relativo al tiempo

compensatorio en cuanto al máximo de tiempo compensatorio que puede acumularse, las sanciones por extralimitación en la concesión del mismo, y el plazo dentro del cual puede hacerse efectivo, de la siguiente manera:

- a) El servidor público sólo podrá acumular como máximo 30 días por año del tiempo compensatorio establecido en este reglamento.
- b) Los beneficios de tiempo compensatorio únicamente podrán hacerse efectivos hasta treinta (30) días después del momento en que se trabajó en jornada extraordinaria.
- c) El servidor público con personal a su cargo que se extralimite en la concesión del tiempo compensatorio, se le aplicará las medidas disciplinarias establecidas en los artículos 65, 66 y 67 del presente reglamento interno."

TERCERO: Al servidor público con personal a su cargo, entiéndase Gerentes, Sub-Gerentes, y Jefes de Departamento, no se le reconocerá el tiempo laborado después de culminada la jornada de trabajo regular, o por la asistencia a seminarios o eventos de capacitación, no se le registrará ni acumulará tiempo compensatorio.

CUARTO: Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su firma.

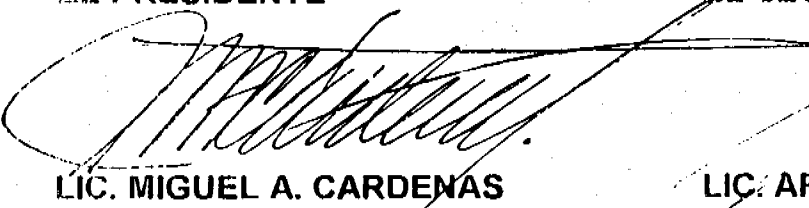
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 39 de 8 de noviembre de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil (2000).

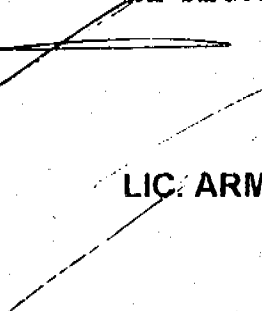
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



LIC. MIGUEL A. CARDENAS



LIC. ARMANDO DE ICAZA

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 65/2004
(De 30 de agosto de 2004)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo N° 81/95 de 20 de noviembre de 1995 se ordenó la inscripción de la empresa **SUN LINE TOURS, INC.**, sociedad anónima inscrita a Ficha 285840, Rollo 41933 e Imagen 2, de la sección Mercantil del Registro Público; para acogerse a los incentivos fiscales establecidos en la Ley 8 de 1994, para desarrollar la actividad de transporte turístico.

Que la Dirección de Servicios Turísticos mediante memorando No. 119-1-RN-280 de 18 de diciembre de 2003 solicita que se realicen los trámites pertinentes, a fin de que se cancele la inscripción de la empresa **SUN LINE TOURS, INC.**, en el Registro Nacional de Turismo debido a que la misma ha incumplido con los requisitos exigidos en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 8 de 1994, al no estar llevando a cabo las actividades turísticas en cumplimiento de las normas reglamentarias expedidas por el IPAT.

Que la solicitud de la Dirección de Servicios Turísticos se da luego de que la Sección de Transportes Turísticos efectuara inspección a las bienes de la empresa, cumpliendo con lo que establece el artículo 22 de la Ley 8 de 1994 y el Decreto Ejecutivos No. 73 de 1995, constando que la nave referida no está funcionando y por ende no está prestando el servicio de transporte turístico marítimo.

Que según el artículo 31 de la Ley 8 de 1994 el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 30 de esta Ley, acarreará la cancelación de la misma del Registro Nacional de Turismo. †

RESUELVE:

ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **SUN LINE TOURS, INC.**, para dedicarse al servicio de transporte turístico marítimo, debido a que la empresa no ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 30 de la Ley N° 8 de 1994; específicamente el incumplimiento de los requisitos necesarios para acogerse a los incentivos turísticos señalados en el numeral 4 del artículo 30 de la señalada Ley.

PARÁGRAFO: Se le informa a la empresa afectada con la presente Resolución que contra la misma puede interponer Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva de la Notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 30 y 31 de la Ley N° 8 de 14 de junio de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

TEMISTOCLES ROSAS
Presidente, a.i.

LIRIOLA PITTI L.
Secretaria

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**

**ACUERDO N° 26
(De 28 de septiembre de 2004)**

Por el cual se declara zona de regularización el Distrito de San Francisco en la Provincia de Veraguas.

El Comité Técnico Operativo

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que el ordinal 10 del artículo decimocuarto del Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de septiembre de 2001, señala como una de las funciones del Comité Técnico Operativo el "Declarar área de regularización catastral mediante Acuerdo del Comité, motivado y expreso".

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, entidad ejecutora del programa, amplió el ejido existente en el Municipio de San Francisco mediante Resolución No. 103 del 29 de mayo de 2003 y Escritura Pública No. 5,045 de 13 de junio de 2003 con una superficie de 179 hectáreas con 5,817.86m², de conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 de la Constitución Nacional; 179 a 186 del Código Fiscal y el artículo 14 de la Ley 63 de 1973.

Que el 12 de septiembre de 2003, el Ministerio de Economía y Finanzas suscribió con el Municipio de San Francisco un Convenio de Cooperación y Ejecución para el levantamiento catastral, regularización y titulación de predios ubicados dentro del ejido municipal y globos de terreno para futuro desarrollo urbano en dicho Distrito, motivo por el cual la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales iniciará próximamente, a través de PRONAT, los trabajos de delimitación y ampliación de nuevas áreas para ejido o globos de terreno para futuro desarrollo urbano en coordinación con el mencionado Municipio.

Que la regularización y titulación responde, igualmente, al interés del Gobierno Nacional de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a una población estimada de 5,168 personas, realizando un catastro físico y legal en aproximadamente 1,325 parcelas en ejidos municipales y en pueblos rurales que serán incorporados a los ejidos municipales en aproximadamente 220 hectáreas del Distrito de San Francisco. Esto permitirá a los ocupantes de predios en parcelas de producción, o de poblados, obtener un título de propiedad según las normas nacionales o municipales.

Que las Instituciones Ejecutoras del Programa son: Por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales (DCBP); por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), la Dirección Nacional de Reforma

Agraria (DINRA); por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Dirección Nacional de Patrimonio Natural; por el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales y la Dirección Nacional de Política Indigenista; por el Ministerio de Obras Públicas, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia"; y el Registro Público de Panamá.

Que de acuerdo con la Metodología Única de trabajo definida en los Manuales de Operaciones de Campo de PRONAT, las entidades ejecutoras deben declarar las zonas de regularización a través de Acuerdo del Comité Técnico Operativo.

Que una vez culminado el proceso de análisis y revisión de los documentos, el Comité Técnico Operativo,

A C U E R D A:

PRIMERO: Declarar "zona de regularización catastral y titulación" el Distrito de San Francisco en la Provincia de Veraguas, que abarcará una superficie aproximada de 220 hectáreas y que comprenderá la ampliación del ejido municipal existente y su área de influencia.

SEGUNDO: Que las entidades ejecutoras responsables de la regularización y titulación catastral urbana y rural son: la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, el Registro Público de Panamá y el Municipio de San Francisco, respectivamente.

TERCERO: Suspender todas las adjudicaciones que estén en trámite en la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y en la Dirección Nacional de Reforma Agraria y se establece el término de 30 días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para que se levante el inventario de los expedientes en trámites en dichas instituciones y se pasen al proceso de adjudicación masiva, siempre que dichos expedientes no hayan pasado el proceso de aprobación de planos.

CUARTO: La fuente de financiamiento para la realización de los trabajos de delimitación y constitución del ejido, levantamiento catastral y adjudicación de tierras, será el Contrato de Préstamo No. 1427/OC-PN-suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

QUINTO: La ejecución de los trabajos de campo y de gabinete se sustenta en las siguientes normas:

- a. Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, por la cual se aprueba el Código Agrario.
- b. Ley 63 de 31 de julio de 1973, por la cual se crea la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales.
- c. Ley 56 de 30 de diciembre de 1995, sobre Contrataciones Públicas.
- d. Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente.
- e. Ley 106 de 8 de octubre de 1973, que establece el Régimen Municipal.
- f. Acuerdo No. 5 de 24 de junio de 2003 del Consejo Superior "Por el cual se establece la aplicación de los Métodos Alternos de solución de conflictos

(MASC's) durante la ejecución del PRONAT"

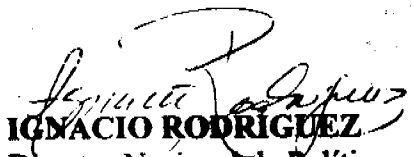
- g. Acuerdo No.19 de 31 de octubre de 2003, del Comité Técnico Operativo que sustenta los Manuales de Operaciones para la ejecución del PRONAT.

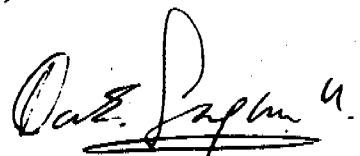
SEXTO: La Unidad Técnico Operativa (UTO) se ubicará físicamente en la Ciudad de Santiago ó en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.

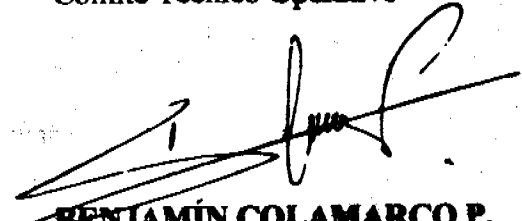
SEPTIMO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación y deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales, regionales de las entidades ejecutoras, oficinas municipales del área y oficinas temporales del proyecto.

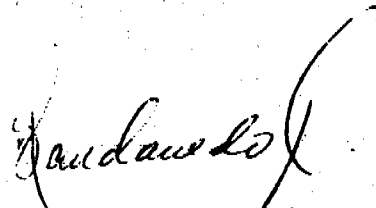
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo 124 de 12 de septiembre de 2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).


IGNACIO RODRÍGUEZ
Director Nacional de Política
Indigenista y Coordinador del
Comité Técnico Operativo


CARLOS LAGUNA
Director del Instituto Geográfico
Nacional "Tommy Guardia"


BENJAMÍN COLAMARCO P.
Director de Catastro y
Bienes Patrimoniales


HILDA CANDANEDO
Directora Nacional de
Patrimonio Natural


FELIPE CANO
Director Nacional de
Gobiernos Locales


ALVARO VISUETTI
Director del Registro Público
de Panamá


NADIA MORENO
Directora Nacional de
Reforma Agraria


SIMÓN ALEMÁN
Coordinador Técnico Encargado
PRONAT y Secretario del CTO

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**RESOLUCION N° JD-4993****(De 15 de octubre de 2004)**

"Por la cual se aprueba el procedimiento de Audiencia Pública, mediante el cual se recibirán los comentarios de la propuesta del Reglamento de Transmisión."

**La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley 15 de 7 de febrero de 2001, se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que las normas que se refieren a la actividad de transmisión, tales como calidad, libre acceso, la planificación y expansión, el régimen tarifario, sistema de liquidación y cobranza, entre otros, se encuentran reglamentadas en diversas Resoluciones expedidas por esta Entidad Reguladora;
4. Que esta Entidad considera conveniente y necesario compilar en un solo documento todas las reglas y normas establecidas que guardan relación con la actividad de transmisión de energía eléctrica, para lo cual se ha elaborado el documento denominado Reglamento de Transmisión que incluye los siguientes temas:

Título I:	Disposiciones Generales.
Título II:	Generalidades.
Título III:	Derecho y Obligaciones de las empresas que prestan el servicio público de transmisión y de los usuarios de la red de transmisión.
Título IV:	Acceso a la capacidad de transmisión.
Título V:	La expansión del sistema de transmisión.
Título VI:	Normas de diseño del sistema de transmisión.
Título VII:	Normas de Calidad del servicio técnico para el sistema de transmisión.
Título VIII:	Régimen tarifario de transmisión.
Título IX:	Procedimiento tarifario por el uso y conexión del sistema de transmisión.
Título X:	Procedimiento tarifario por uso de redes.
Título XI:	Procedimiento tarifario del servicio de operación integrada
Título XII:	Ingresos por actividades complementarias de la Empresa de Transmisión.
Título XIII:	Separación de actividades.
Título XIV:	Sistema de liquidación y cobranza.

5. Que la propuesta del Reglamento de Transmisión mencionada en el considerando anterior afecta a las siguientes Resoluciones:

5.1 El Anexo A de la Resolución JD-920 del 24 de julio de 1998, "Por la cual se aprueban las normas de calidad del servicio técnico para las redes de transmisión, aplicables a los operadores de redes de transmisión, y a los agentes del mercado conectados a éstas, las cuales están contenidas en el Anexo A de esta Resolución", exceptuando lo dispuesto en:

- El tercer párrafo y la Tabla 1 sobre límites de confiabilidad para el sistema principal de transmisión del numeral 3.2.
- El primer párrafo del numeral 5
- El acápite A del numeral 5.1
- El primer párrafo del acápite B del numeral 5.1
- El primer párrafo del acápite B del numeral 5.2
- La Tabla 3 sobre límites de distorsión armónica en Alta Tensión del numeral 5.2
- El procedimiento para el cálculo de la Reducción Tarifaria y el Costo de la Energía No Servida del numeral 6.1.2.
- El tercer párrafo del numeral 6.3.

5.2 La Resolución JD-1541 del 3 de septiembre de 1999, "Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deberán contener los contratos de acceso a transmisión."

5.3 El Anexo A de la Resolución JD-2787 de 31 de mayo de 2001, "Por la cual se aprueba el Régimen Tarifario de Transmisión para el período del 1 de julio del 2001 al 30 de junio del 2005."

5.4 La Resolución JD-3308 de 9 de mayo de 2002, "Por la cual se Aprueba la Modificación del Régimen Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad para el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2001 hasta el 30 de junio de 2005, contenido en el Anexo A de la Resolución JD-2787 de 31 de mayo de 2001."

5.5 La Resolución JD-3274 del 2 de abril de 2002, "Por la cual se establecen plazos límites para la formalización de los contratos de acceso a transmisión a ser suscritos por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., con los agentes del mercado."

5.6 La Resolución JD-3411 de 8 de julio de 2002, "Mediante la cual se modifica la Resolución JD-3274 de 2 de abril del 2002, que estableció un plazo límite para la formalización de los contratos de acceso a transmisión a ser suscritos entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y los agentes del mercado."

6. Que del considerando anterior puede observarse que la propuesta de Reglamento de Transmisión, incluye temas de los cuales algunos requieren de una audiencia pública previa para su modificación, sin embargo, el Ente Regulador de los Servicios Públicos considera necesario convocar a una Audiencia Pública con la finalidad de revisar y obtener comentarios sobre todos los temas que abarca la propuesta del Reglamento de Transmisión;
7. Que el numeral 18 del artículo 19 de la Ley 26 de 1996, faculta a esta Entidad para organizar las audiencias públicas que las leyes sectoriales ordenen o que el propio Ente Regulador considere necesarias, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de una Audiencia Pública para la aprobación del Reglamento de Transmisión, que contiene los siguientes Títulos:

- Titulo I: Disposiciones Generales.
Titulo II: Generalidades.
Titulo III: Derecho y Obligaciones de las empresas que prestan el servicio público de transmisión y de los usuarios de la red de transmisión
Titulo IV: Acceso a la capacidad de transmisión.
Titulo V: La expansión del sistema de transmisión.
Titulo VI: Normas de diseño del sistema de transmisión.
Titulo VII: Normas de Calidad del servicio técnico para el sistema de transmisión. Se exceptúa de la audiencia pública: La definición de los índices FMIK y TTIK del artículo 103 y la Tabla del artículo 104, Los artículos 115, 117, 118, 121, 155, la Tabla y la definición de variables del artículo 122 y el procedimiento de cálculo de la Reducción Tarifaria y el Costo de la Energía No Servida establecidos en el artículo 127, contenidos en la propuesta del Reglamento de Transmisión.
Titulo VIII: Régimen tarifario de transmisión.
Titulo IX: Procedimiento tarifario por el uso y conexión del sistema de transmisión.
Titulo X: Procedimiento tarifario por uso de redes.
Titulo XI: Procedimiento tarifario del servicio de operación integrada
Titulo XII: Ingresos por actividades complementarias de la Empresa de Transmisión.
Titulo XIII: Separación de actividades.
Titulo XIV: Sistema de liquidación y cobranza.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Audiencia Pública que trata el Resuelto Primero de esta Resolución, que a partir del día 28 de octubre hasta el 1° de diciembre de 2004, estará disponible la Propuesta de Reglamento de Transmisión, en la Dirección Nacional de Electricidad del Ente Regulador de los Servicios Públicos y en la página web del Ente Regulador <http://www.ersp.gob.pa>

TERCERO: COMUNICAR que la referida Audiencia Pública se llevará a cabo los días jueves 2 y viernes 3 de diciembre de 2004.

El jueves 2 de diciembre, en una primera sesión, se escucharán los comentarios relacionados a los Títulos I, II, III, IV, V y, en una segunda sesión, los comentarios referentes a los Títulos VI y VII de la propuesta de Reglamento de Transmisión. El viernes 3 de diciembre, en una única sesión, se escucharán los comentarios de los Títulos VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV.

El Ente Regulador comunicará con la debida antelación en los medios impresos de circulación nacional, el lugar designado para la celebración de la Audiencia Pública.

CUARTO: ANUNCIAR que el Ente Regulador de los Servicios Públicos estudiará los comentarios recibidos como parte del proceso de esta Audiencia Pública, y en aquellos casos en que proceda algún cambio o inclusión de algún aspecto que a juicio de esta Entidad Reguladora considere importante o significativa, podrá realizar consultas adicionales por cualquier medio que considere conveniente, pero solamente a los previamente inscritos para esta Audiencia.

QUINTO: ANUNCIAR que el Ente Regulador de los Servicios Públicos aceptará comentarios con respecto a la propuesta del tema descrito en el resuelto primero de esta Resolución, de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE TRANSMISION DE ELECTRICIDAD

A.- PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**1.- Participantes:**

Cualquier persona con derecho a exponer por lo menos a una sustentación los días de la Audiencia, siempre y cuando se haya inscrito dentro de los términos señalados.

2.- Observadores:

Cualquier persona que desee asistir, quien tendrá derecho a voz en el periodo de preguntas y respuestas; siempre y cuando se haya inscrito previamente dentro de los términos señalados.

3.- Orden de Participación:

En el orden en que se hayan inscrito.

4.- Horario de Participación:

Se fijará un anuncio el martes 23 de noviembre de 2004, en el mural del primer piso de las oficinas del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

5.- Tiempo máximo permisible por participante:

15 minutos para su exposición por sesión.

6.- Persona responsable de presidir la Audiencia Pública:

Uno de los tres Directores del ENTE REGULADOR o el funcionario del ENTE REGULADOR designado.

7.- Registro de la Audiencia Pública:

Grabación Audiovisual. Disponible para los interesados a razón de B/.25.00 por copia.

B.- AVISOS:

El Ente Regulador mediante Aviso publicado por dos (2) días calendario en dos diarios de circulación nacional, comunicará al público en general, la fecha, hora y lugar de la Audiencia Pública para la revisión de la propuesta del Reglamento de Transmisión de Electricidad.

C.- INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:**1.- Personas calificadas para participar en la Audiencia Pública:**

1.1- Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en el ENTE REGULADOR, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.2- Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante el Ente Regulador para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios público de electricidad.

1.3- Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.4- Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2.- Fecha y Horario de Inscripción:

2.1- Del jueves 28 de octubre al viernes 19 de noviembre de 2004.

2.2- De 8:30 a.m. a 5:00 p.m.

3.- Lugar de Inscripción:

Edificio Office Park
Via España y Fernández de Córdoba
Primer Piso

4.- Forma de Inscripción:

Mediante Formulario que estará disponible en el ENTE REGULADOR a partir del jueves 28 de octubre al viernes 19 de noviembre de 2004, en el lugar señalado en el punto anterior, al cual se adjuntará copia del documento de identificación personal de las personas naturales o de los representantes legales de las empresas, o el original del poder otorgado para su representatividad, según sea el caso.

5.- Documentación que deben presentar:

Exposición escrita (original y dos copias) de la(s) charla(s) que se presentará(n), la(s) cual(es) debe(n) entregarse el día de la Audiencia Pública. Adicionalmente, deberá presentar una copia en medio magnético.

D.- PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS U OBJECIONES:

1.- Personas calificadas para entregar comentarios u objeciones:

1.1- Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en el ENTE REGULADOR, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.2- Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante el Ente Regulador para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios público de electricidad.

1.3- Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

- 1.4- Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2.- Fecha y hora limite de entrega:

- 2.1- Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo del lunes 1° de noviembre hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día jueves 25 de noviembre del año 2004.
- 2.2- En la fecha y hora señaladas, el Ente Regulador levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado documentación con sus comentarios.

3.- Lugar de Entrega:

Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso
En horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

4.- Forma de Entrega de los Comentarios:

- 4.1- En sobre cerrado
- 4.2- El sobre debe tener la siguiente leyenda:

AUDIENCIA PÚBLICA

**PARA LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE
TRANSMISIÓN DE ELECTRICIDAD
NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL REMITENTE**

5.- Contenido de la Información:

5.1- Nota remisoría:

Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos al Ente Regulador mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 1 de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

- 5.2- En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Audiencia Pública.
- 5.3- Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
- 5.4- Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, deberá presentar una copia en medio magnético.

E.- DISPONIBILIDAD DE COMENTARIOS U OBJECIONES A LOS INTERESADOS**1.- Fechas en que estarán disponibles para inspección:**

Del viernes 26 de noviembre al martes 30 de noviembre de 2004

2.- Horario en que estarán disponibles para inspección:

De 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

3.- Lugar donde estarán disponibles para inspección:

Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso

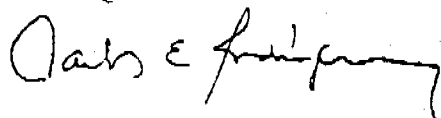
4.- Fotocopiado:

Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, del 26 al 30 de noviembre de 2004. Dichas copias serán entregadas a los solicitantes a más tardar el día miércoles 1° de diciembre de 2004.

SEXTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley 15 de 7 de febrero de 2001; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, y disposiciones concordantes.

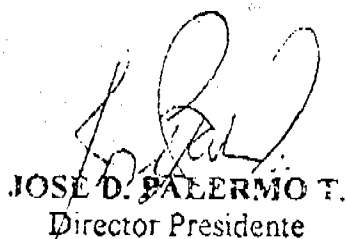
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director



ABILIO PITTÍ
Director Encargado



JOSE D. PALERMO T.
Director Presidente

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, diecinueve (19) de agosto de dos mil cuatro (2004).

Se ha presentado memorial, fechado 29 de junio de 2004, y recibido en el Departamento de Asesoría Legal el 29 de julio de 2004, por la cual la sociedad **ISLAS VIVEROS S.A.** vende las fincas 4813, 231421, 231422 y 231424 de su propiedad a la sociedad **VIVEROS DEVELOPMENT INC.**

De un estudio registral se advierte la inscripción del asiento 32901 del tomo 2004, contentivo de la Escritura Pública Nº 1641, de 10 de marzo de 2004, por la cual sociedad **ISLAS VIVEROS S.A.** vende las fincas 4813, 231421, 231422 y 231424 de su propiedad a la sociedad **VIVEROS DEVELOPMENT INC.**, ingresado el 18 de marzo de 2004.

De este estudio se advierte la inscripción del asiento 32901 del tomo 2004, del Diario, bajo el documento 596018, del Sistema Registral, fechado el 25 de marzo de 2004.

En atención al documento citado, se observa que la sociedad **ISLAS VIVEROS S.A.**, tenía poder inscrito en el Registro Público, otorgado a su Presidente y Representante Legal de la sociedad al señor Ricardo Ernesto Cucalón para vender la finca 4813, de la provincia de Panamá, de acuerdo al asiento 32890 del tomo 2004, inscrito el 22 de marzo de 2004, bajo el documento 594245 del Sistema Registral, contentivo de la Escritura Pública Nº 2171, de 23 de mayo de 2003 de la Notaria Pública Novena.

En estas instancias se advierte que la venta de las fincas 231421, 231422, 231423 y 231424, de propiedad de la sociedad **ISLAS VIVEROS S.A.**, no mediaba autorización mediante acta de junta de accionistas, poder especial o general, inscrito otorgado al señor Ricardo Ernesto Cucalón, para ejercer el acto de comercio traslativo de dominio.

En relación a la hipoteca constituida, es importante observar, que el señor Ricardo Ernesto Cucalón, no tenía facultad otorgada por la sociedad **ISLAS VIVEROS S.A.**, para constituirse en garante hipotecario, a la sociedad a la cual representa, como se observa en el documento 596018 del sistema Registral, en atención a las fincas Nº 4813, 231421 y 231424 de la provincia de Panamá.

Adicionalmente se ha estudiado el nacimiento de las fincas Nº 231421, 231422, 231423 y 231424, en relación al asiento 2663 del tomo 2004, concerniente a la Escritura Pública Nº 7693 de 2 de diciembre de 2003, de la Notaria Undécima del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad **ISLA VIVEROS, S.A.** segrega un globo de terreno de su finca 4813, para que forme finca aparte. Este documento se inscribió el 9 de enero de 2004, bajo el documento 568485 del Sistema Registral.

Advierte esta Institución, que el documento supracitado, contiene un error de fondo en el acta de la sociedad **ISLAS VIVEROS**, suscrita el 28 de noviembre de 2003; en el momento en que certifica el secretario Ad Hoc, por ausencia del titular, lo hace a nombre de la sociedad **VIVEROS DEVELOPMENT**, cuando debió certificar el acta a nombre de la sociedad **ISLAS VIVEROS**.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: procede nota marginal de advertencia sobre la inscripción del asiento 32901 del tomo 2004, contenido de la Escritura Pública Nº 1641, de 10 de marzo de 2004, por la cual, "la sociedad **ISLAS VIVEROS S.A.** vende las fincas 4813, 231421, 231422 y 231424 de su propiedad a la sociedad **VIVEROS DEVELOPMENT INC.**"; sobre la inscripción del asiento 2663 del tomo 2004, concerniente a la Escritura Pública Nº 7693 de 2 de diciembre de 2003, de la Notaria Undécima del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad **ISLA VIVEROS, S.A.** segrega un globo de terreno de su finca 4813, para que forme finca aparte y en las fincas Nº 4813, inscrita en el tomo 111, folio 444 de la Sección de Propiedad de la provincia de Panamá y sobre las fincas Nº 231421, 231422, 231423, y 231424, todas inscritas en el documento 568485, asiento 1, de la Sección de Propiedad de la provincia de Panamá.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

DERECHO: Artículo 1790 del Código Civil.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-



Licda. Doris Vargas de Cigarrista
Directora General del Registro Público de Panamá



Hermelinda B. de González
Secretaria de Asesoría Legal/EF

AVISOS

AVISO

En cumplimiento del artículo 777 del código de comercio, se hace la solicitud de publicación, mediante la gaceta oficial, la venta del establecimiento denominado **BODEGA FLOR DE LIZ**, ubicada en calle 11 e novena, Santiago provincia de Veraguas., cuyo registro comercial es No. 15768 propiedad del señor EDWIN POLO VALDERRAMA, con cédula de identidad personal No. 9-95-358, traspasa al señor RUBEN DARIO CORRALES, con cédula de identidad personal No. 9-107-2258 mediante contrato de Compra Venta fechado el primero de septiembre de 2004. EDWIN POLO VALDERRAMA cédula 9-95-358
L-201-71358
Tercera Publicación

AVISOS PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al Público que yo, YUK HOI WONG CHING, con Cédula de Identidad Personal Nº PE - 9 - 1179, Propietario del establecimiento comercial denominado **ALMACEN ISABEL**, Licencia Comercial Tipo "A", Número 3962, ubicado en Calle Manuel María Correa, Corregimiento de Chitré, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, le Traspaso dicho negocio al Señor WEI PENG WONG CHEN con Cédula de Identidad Personal Número N-19-1566
L-201-70729
Segunda Publicación

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al Público que yo, KIM WAI YAU CHONG, con Cédula de Identidad Personal Nº PE-6-684, Propietario del establecimiento comercial denominado **CASA LORENZO CHAN**, Licencia Comercial Tipo "A", Número 3885, ubicado en Calle Manuel María Correa, Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, le Traspaso dicho negocio al Señor SIA KAM YAU LEE con Cédula de Identidad Personal Número N-19-1565
L-201-70726
Segunda Publicación

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, YO VANESSA QUI WEN, con cédula 8-772-2171 hago constar que el señor NG LAM WOON con cédula N-17427

me ha vendido el establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO, ELECTRONICA Y FERRETERIA ENSON**, CON LICENCIA TIPO B, REGISTRO 217035, UBICADO EN Penonomé, Prov. De Coclé y que en adelante se denominará **SUPER MERCADO ENSON FILM A VANESSA QUI WEN** CEDULA 8-772-2171
L-201-71857
Primera Publicación

Según el Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, hay un Registro Comercial a nombre de Sibil M. Sagel M., con número de cédula 4-239-697. El establecimiento se denomina **BAHIA SUR**, ubicado en Ave. Central entre Calle Tercera y Cuarta al lado de la Boutique

Malu del Corregimiento de David, Chiriquí. Este Registro Comercial se traspasará al señor ALDO ANTONIO VASQUEZ GONZALEZ con número de cédula 8-292-214
L-201-65964
Primera Publicación

Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio hago del conocimiento público que he vendido al señor BORIS A. DE LEON, con cédula de identidad personal # 7-100-535 el negocio **ABARROTERIA Y CARNICERIA ALINA** ubicado en Vía Domingo Díaz, Los Caobos, Calle Circunvalación, Casa 194, Juan Díaz, Distrito de Panamá. Atentamente ALINA R. CEDENO V. 7-119-435
L-201-71049
Primera Publicación

me ha vendido el establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO, ELECTRONICA Y FERRETERIA ENSON**, CON LICENCIA TIPO B, REGISTRO 217035, UBICADO EN Penonomé, Prov. De Coclé y que en adelante se denominará **SUPER MERCADO ENSON FILM A VANESSA QUI WEN** CEDULA 8-772-2171
L-201-71857
Primera Publicación

Según el Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, hay un Registro Comercial a nombre de Sibil M. Sagel M., con número de cédula 4-239-697. El establecimiento se denomina **BAHIA SUR**, ubicado en Ave. Central entre Calle Tercera y Cuarta al lado de la Boutique

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
R-7 CHEPO.
EDICTO 8-7-195-2004
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.
HACE SABER
Que el Sr **GUIDO ANTONIO MONTENEGRO ACEVEDO** Vecino LOMA BONITA de Corregimiento TORTI Distrito CHEPO Provincia de PANAMA portador de la cédula de identidad personal 8-522-781 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N: 87- 84- 2004 según plano N: 808-08-17277 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 60 HAS+ 5434.30 M2 Ubicada en LOMA BONITA corregimiento de

TORTI Distrito de CHEPO Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: RIO ALCATRIZ
SUR: CARRETERA INTERAMERICANA
ESTE CAMINO DE 5: MAOTRAS FINCAS
OESTE: RIO ALCATRIZ
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de TORTI y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 6 días del mes de Octubre del 2004.
JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
C A T A L I N A

HERNANDEZ P. SECRETARIA AD-HOC
L-201-71658
U n i c a
Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
R-7 CHEPO.
EDICTO: 8-7-196-2004.
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.
HACE SABER
Que el Sr **GUIDO ANTONIO MONTENEGRO ACEVEDO** Vecino LOMA BONITA de Corregimiento TORTI Distrito CHEPO Provincia de PANAMA portador de la cédula de identidad personal 8-522-781 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N: 87- 83- 2004 según plano N: 805-08-17276 la adjudicación a título oneroso de una parcela de

tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 HAS+ 1570.80 M2 Ubicada en LOMA BONITA corregimiento de TORTI Distrito de CHEPO Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos:
Norte CAMINO DE 5: M. A OTRAS FINCAS- CANDELARIO VEGA PIMENTEL
Sur CARRETERA INTERAMERICANA
Este TEOFILA S A N C H E Z PEREZ
Oeste MANUEL S O T O BALSERIO.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de TORTI y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 6 días del mes de Octubre del 2004.
JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
C A T A L I N A
HERNANDEZ P. SECRETARIA AD-HOC
L-201-71659
U n i c a
Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
R-7 CHEPO.
EDICTO: 8-7-182-2004.
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.
HACE SABER
Que el Sr. **UBALDINO MORALES BARRIA** Vecino LA MESA Corregimiento SAN MARTIN Distrito PANAMA Provincia de PANAMA portador de la cédula de identidad personal 7-45-737 ha solicitado

a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N: 8-7-92-2004 del 13 de Abril 2004 según plano N: 808-18-17152 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 17 HAS + 8624.09 M2 que forma parte de la Finca 3199 Tomo 60 Folio 148 propiedades del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en LA M E S A corregimiento de SAN MARTIN Distrito de P A N A M A Provincia de P A N A M A comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
H O M E R O
FIGUEROA-ANA
ORO DE
GRIMALDO
SUR: CAMINO
DE 15:00M-
M O I S E S
BONILLA
ESTE: ANA ORO
DE GRIMALDO.
O E S T E :
H O M E R O
FIGUEROA-
M O I S E S
BONILLA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de

PANAMA o en la corregiduría de SAN MARTIN y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 28 días del mes Septiembre del 2004.

JOSE CORDERO
SOSA
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
C A T A L I N A
HERNANDEZ P.
SECRETARIA
AD-HOC
L-201-71641

U n i c a
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
R E F O R M A
AGRARIA
R-7 CHEPO.

EDICTO: 8-7-
193-2004.

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá.

HACE SABER

Qué la Sra.
**D A N I E L A
RODRIGUEZ
SOTO** Vecino
LOS LOTES de
Corregimiento
PACORA Distrito
P A N A M A
Provincia de
PANAMA portador
de la cédula de
i d e n t i d a d
personal 2-87-86
ha solicitado a la
D i r e c c i ó n
Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud
N: 8-7-179-2001
según plano N:
808-17-17122 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de
0 HAS+ 0767.44
M2 Ubicada en
LOS LOTES
corregimiento de
PACORA Distrito
de PANAMA
Provincia de
P A N A M A
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

N O R T E :
P A C I F I C O
SANCHEZ

SUR: ARCENIO
V A S Q U E Z -
C A T A L I N O
G O N Z A L E Z
ESCOBAR

ESTE: VEREDA
DE 4: M

O E S T E :
P A C I F I C O
SANCHEZ

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este Despacho,
en la Alcaldía del

Distrito de
PANAMA o en la
corregiduría de
PACORA y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario.

Este Edicto
tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Chepo, a
los 28 días del
m e s
septiembre del
2004.

JOSE CORDERO
SOSA
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
C A T A L I N A
HERNANDEZ P.
SECRETARIA
AD-HOC
L-201-71642

U n i c a
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
R E F O R M A
AGRARIA
R-7 CHEPO.

EDICTO: 8-7-
199-2004.

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de

Panamá.
HACE SABER
Qué el Sr.
**ALEJANDRO
MOSQUERA
GOMEZ** Vecino
RUBEN DARIO
P A R E D E S
Corregimiento
PACORA Distrito
P A N A M A
Provincia de
PANAMA portador
de la cédula de
i d e n t i d a d
personal 8- 437-
59 ha solicitado a
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud
N: 8-7-79-2003
del 10 de Abril
2003 según plano
N: 808-17-17044
la adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Patrimonial
adjudicable, con
una superficie de
0 HAS + 0356.04
M2 que forma
parte de la Finca
89005 Rollo 1772
Doc 3
propiedades del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario. El
terreno está
ubicado en BDA
24 DE
DICIEMBRE
corregimiento de
PACORA Distrito
de PANAMA
Provincia de
P A N A M A
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

N O R T E :
SERVIDUMBRE
DE 1:50M
SUR: DAMARIS
ARENAS- SOFIA
QUINTERO DE

**RODRIGUEZ
E S T E :**
SERVIDUMBREDE
4.40M
O E S T E :
BEVERLY DE
NATION Y OTRO.
Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este Despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de
PANAMA o en la
corregiduría de
PACORA y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los hagan
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario.
Este Edicto
tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Chepo, a
lo 06 días del mes
Octubre del 2004.
JOSE CORDERO
SOSA
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
CATALINA
HERNANDEZ P.
SECRETARIA
AD-HOC
L-201-71645
U n i c a
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
R-7 CHEPO.
EDICTO: 8-7-
175-2004.
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá.
HACE SABER
Qué los Sr.
ISIDORO
BARRIA
GONZALEZ
Vecino de
PALMAS BELLAS
Corregimiento **EL**
LLANO Distrito
CHEPO Provincia
de **PANAMA**
portador de la
cédula de
identidad
personal 6-
472352 ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud
N: 8-7- 168- 2000
según plano N:
805-04-17285 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de
69 HAS+ 5789.10
M2 Ubicada en
PALMAS BELLAS
corregimiento de
EL LLANO Distrito
de **CHEPO**
Provincia de
P A N A M A
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: DAVID
BARRIA- ISIDRO
FLORES.
SUR: RIO

P A L M A S
BELLAS.
ESTE: MANUEL
A N T O N I O
REYES -ISIDRO
FLORES.
O E S T E :
DOMICIANO
BARRIA VEGA-
DAVID BARRIA.
Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este Despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de
CHEPO o en la
corregiduría de
TORTI y copia del
mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario.
Este Edicto
tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Chepo, a
los 28 días del
mes de
Septiembre del
2004.
JOSE CORDERO
SOSA
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
CATALINA
HERNANDEZ P.
SECRETARIA
AD-HOC
L-201-71644
U n i c a
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
R-7 CHEPO.
EDICTO: 8-7-
188-2004.
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá.
HACE SABER
Qué el Sr. **JUAN**
CARDONA RIOS
Vecino de **SAN**
A N T O N I O
Corregimiento
VICTORIANO
LORENZO
Distrito **SAN**
MIGUELITO
Provincia de
P A N A M A
portador de la
cédula de
identidad
personal 8-358-
33 ha solicitado a
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria
m e d i a n t e
solicitud N: 87-
151- 2004 según
plano N: 805-04-
17327 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de
49 HAS+ 7701.25
M2 Ubicada en
U N I S I T O
corregimiento de
EL LLANO
Distrito de
CHEPO Provincia
de **PANAMA**
comprendido
dentro de los

siguientes
linderos:
NORTE: LUIS
BELLO SUIRA
RAMIREZ.
SUR: RIO
CHARARE.
ESTE: LUIS
BELLO SUIRA
RAMIREZ
OESTE: LUIS
BELLO SUIRA
RAMIREZ
Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este Despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de
CHEPO o en la
corregiduría de
EL LLANO y
copia del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario.
Este Edicto
tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la
última
publicación.
Dado en Chepo
a los 28 días del
mes de
septiembre del
2004.
J O S E
C O R D E R O
SOSA
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
CATALINA
HERNANDEZ P.
SECRETARIA
AD-HOC
L-201-71646
U n i c a
Publicación